



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



617

BUENOS AIRES, 21 SEP 2012

VISTO el Expediente N° S01:0003916/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de agosto de 2007 se suscribió el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción e infraestructura de OCHOCIENTAS TREINTA (830) viviendas en las Localidades de ABRA PAMPA, LA QUIACA, ALTO COMEDERO, SAN PEDRO y EL CARMEN de la Provincia de JUJUY, por un monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 48.464.142,89) en función de las disponibilidades financieras.



Que por la Resolución N° 798 de fecha 26 de septiembre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los Desembolsos que se generen.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



617

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 609 de fecha 4 de mayo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 25.793.374,66).

Que el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Quinta Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 190 de fecha 29 de diciembre de 2011 y Nota CCSPRP N° 116 de fecha 2 de mayo de 2012, opinión favorable respecto de la Quinta Redeterminación Definitiva de Precios para los proyectos 2, 3, 5, a 7, 9 y 10, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 63.434.189,18), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 763.807,23), según se detalla en

MPFIPYS
CUBAP-PR-504
8001
M

M
M



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



617

el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

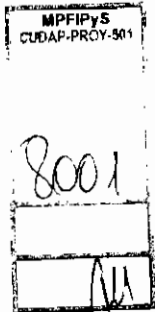
Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –"nuevas tramitaciones" en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio - éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Quinta Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

617



Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Quinta Redeterminación de Precios, de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 763.807,23), según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución al INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 17 de agosto de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de JUJUY, a financiar la construcción e infraestructura de OCHOCIENTAS TREINTA (830) viviendas en las Localidades de ABRA PAMPA, LA QUIACA, ALTO COMEDERO, SAN PEDRO y EL CARMEN de la Provincia de JUJUY. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

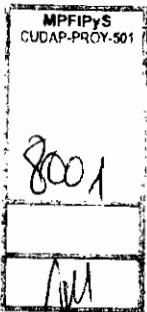
ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **617**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS



Handwritten signature and initials

Handwritten signature and initials



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

617

ANEXO

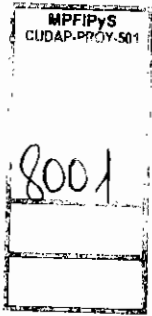


PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: JUJUY

Nº de Etapa	Nº de Proyecto	Nº de Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º, 3º y 4º Redeterminación Simultánea	Monto 5º Redeterminación	Diferencia Monto 5º Redeterminación - Monto 1º, 2º, 3º y 4º Redeterminación Simultánea
	1	213307	30 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ABRA PAMPA GRUPO A	PRIMA INGENIERIA	30	1.712.340,00	2.623.674,12	-	-
	2	213307	50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LA QUIJACA	CORONEL MANUEL ANGEL - OMEGA	50	2.925.000,00	4.481.730,74	4.481.730,74	15.363,77
	3	213307	200 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ALTO COMEDERO A	EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L.	200	11.700.000,00	17.926.922,95	18.336.280,55	409.357,60
	4	213307	50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ALTO COMEDERO VALDAD NACIONAL	EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L.	50	2.925.000,00	4.481.730,74	-	-
	5	213307	100 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ALTO COMEDERO UJCHA	EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE S.R.L.	100	5.850.000,00	8.963.461,47	9.031.933,90	68.472,43
	6	213307	100 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN PEDRO GRUPO B	DEMISA CONSTRUCCIONES S.A.	100	5.850.000,00	8.963.461,47	9.021.594,00	58.132,53
	7	213307	100 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN ALTO COMEDERO A	I.R.M.I.	100	5.801.802,89	8.889.613,11	8.972.988,58	83.375,47
	8	213307	50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN EL CARMEN COOP. POLICIAL	OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.	50	2.925.000,00	4.481.730,74	-	-
	9	213307	50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN PEDRO	BELLOMO S.R.L. CIA. ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES	50	2.925.000,00	4.481.730,74	4.496.401,81	14.671,07
	10	213307	100 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN PEDRO GRUPO A	BELLOMO S.R.L. CIA. ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES	100	5.850.000,00	8.963.461,47	9.077.875,83	114.414,36
			TOTAL		830	48.464.142,89	74.257.517,55	63.434.189,18	763.807,23

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 5º REDETERMINACIÓN Y MONTO 1º, 2º, 3º Y 4º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 23/100.- (\$ 763.807,23)-.



[Handwritten signature]